

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00053-00**, informando que la demandada S Y G SALAZAR Y GARCÍA ARQUITECTOS S.A.S presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **SANDRA PATRICIA SILVA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.846 y T.P. No. 256.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **S Y G SALAZAR Y GARCÍA ARQUITECTOS S.A.S**, conforme con poder especial obrante a folio 3 del archivo 11 del expediente digital.
- 2. TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **S Y G SALAZAR Y GARCÍA ARQUITECTOS S.A.S**.
- 3. NO ACEPTAR** la renuncia del poder proveniente de la doctora **SANDRA PATRICIA SILVA PARRA**, procuradora judicial de la demandada **S Y G SALAZAR Y GARCÍA ARQUITECTOS S.A.S**, como quiera que **NO** reúne los requisitos establecidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, al no allegarse la comunicación a la poderdante informando sobre la renuncia
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez